

marzo de 1964 («Boletín Oficial del Estado» número 96). Nuevo titular de la concesión: Don Miguel Lamelas Domínguez.

Peticionario: Don Manuel Prieto Gondar. Nombre del vivero: «Tres Amigos». Transferencia: El vivero y los derechos de concesión. Orden ministerial de concesión: 6 de mayo de 1964 («Boletín Oficial del Estado» número 120). Nuevos titulares de la concesión: Don José Garrido Otero y don Francisco Soutullo Casal.

Peticionario: Don Isolino Goday Abalo. Nombre del vivero: «Isolino I». Transferencia: El vivero y los derechos de concesión. Orden ministerial de concesión: 6 de mayo de 1964 («Boletín Oficial del Estado» número 120). Nuevo titular de la concesión: Don Francisco Domínguez Díaz.

RESOLUCION del Instituto Español de Moneda Extranjera por la que se suspenden provisionalmente las funciones delegadas otorgadas al Banco de Siero.

En virtud de las facultades privativas que al Instituto Español de Moneda Extranjera confiere el Decreto de 26 de octubre de 1951, este Organismo ha acordado suspender provisionalmente la delegación de funciones concedida al Banco de Siero.

Madrid, 2 de noviembre de 1966.—El Director adjunto.

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios de cierre de las monedas extranjeras cotizadas en la sesión celebrada el día 2 de noviembre de 1966:

DIVISAS	CAMBIOS	
	Comprador	Vendedor
	Pesetas	Pesetas
1 Dólar U. S. A.	59,806	59,986
1 Dólar canadiense	55,341	55,507
1 Franco francés nuevo	12,103	12,139
1 Libra esterlina	166,984	167,486
1 Franco suizo	13,805	13,846
100 Francos belgas	119,617	119,977
1 Marco alemán	15,033	15,078
100 Liras italianas	9,569	9,597
1 Florín holandés	16,540	16,589
1 Corona sueca	11,561	11,595
1 Corona danesa	8,662	8,688
1 Corona noruega	8,374	8,399
1 Marco finlandés	18,590	18,645
100 Chelines austríacos	231,416	232,112
100 Escudos portugueses	208,196	208,822

MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

ORDEN de 15 de octubre de 1966 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en recurso contencioso-administrativo seguido entre doña Mercedes Iraola Cendoya y la Administración General del Estado.

Ilmo. Sr.: En recurso contencioso-administrativo número 16.596/1965, seguido ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo entre doña Mercedes Iraola Cendoya, como demandante, y la Administración General del Estado, como demandada, sobre resolución de este Departamento de 2 de febrero de 1965 sobre derecho de réplica en el diario «Unidad», ha recaído sentencia en 27 de junio de 1966, cuya parte dispositiva literalmente dice:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos la alegación formulada por el Abogado del Estado en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de doña Mercedes Iraola Cendoya contra la Resolución de la Dirección General de Prensa de 2 de febrero de 1965, sin haber lugar a resolver el fondo del pleito y sin haber lugar a imponer las costas procesales a la recurrente.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 103 y 105, apartado a), de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose su fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de octubre de 1966.—P. D., Cabanillas Gallas.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Información y Turismo.

ORDEN de 15 de octubre de 1966 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en recurso contencioso-administrativo seguido entre don Tomás Montero Entrialgo y la Administración General del Estado.

Ilmo. Sr.: En recurso contencioso-administrativo número 15.679/964, seguido ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo entre don Tomás Montero Entrialgo, como demandante, y la Administración General del Estado, como demandada, sobre resolución de este Departamento de 15 de septiembre de 1964 que confirmó la de la Dirección General de Prensa de 15 de abril del mismo año sobre inscripción del recurrente en el Registro Oficial de Periodistas, se ha dictado sentencia en 23 de junio de 1966, cuya parte dispositiva literalmente dice:

«Fallamos: Que con estimación total del presente recurso contencioso-administrativo número 15.679 de 1964, interpuesto por don Basilio Leiva Ausín, en nombre y representación de don Tomás Montero Entrialgo, contra la Orden del Ministerio de Información y Turismo de fecha 15 de septiembre de 1964 denegatoria de la inscripción en el Registro Oficial del Periodismo del recurrente, debemos anular y anulamos tal resolución por no ser conforme a derecho, y declarar como declaramos que es procedente la inscripción solicitada en favor de dicho recurrente, sin hacer expresa condena de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 103 y 105, apartado a), ambos de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose su fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de octubre de 1966.—P. D., Cabanillas Gallas.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Información y Turismo.

ORDEN de 15 de octubre de 1966 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en recurso contencioso-administrativo seguido entre don Cirilo Rodríguez García y la Administración General del Estado.

Ilmo. Sr.: En recurso contencioso-administrativo número 17.678/965, seguido ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo entre don Cirilo Rodríguez García, como demandante, y la Administración General del Estado, como demandada, sobre resolución de este Departamento de 10 de mayo de 1965 que confirmó la de la Dirección General de Prensa de 15 de abril de 1964 sobre inscripción del recurrente en el Registro Oficial de Periodistas, se ha dictado sentencia en 30 de junio de 1966, cuya parte dispositiva literalmente dice:

«Fallamos: Que estimando el recurso interpuesto por la representación procesal de don Cirilo Rodríguez García contra la Orden del Ministerio de Información y Turismo de 10 de mayo de 1965, debemos anular y anulamos la aludida Orden, como no ajustada a derecho, y disponemos se inscriba al recurrente en el Registro Oficial de Periodistas radicante en dicho Ministerio, sin haber lugar a imponer costas procesales.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 103 y 105, apartado a), ambos de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose su fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de octubre de 1966.—P. D., Cabanillas Gallas.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Información y Turismo.